

CRÓNICA UNIVERSITARIA

Subsidio universitario

Con motivo del estudio del presupuesto nacional y de las economías que se intentan introducir en los gastos de la instrucción pública, el señor Rector de la Universidad recibió una comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública en la que se le pedía informara sobre las economías que se podrían introducir en el presupuesto general de la Universidad. El Sr. Rector, respondió a esta comunicación con el telegrama que puede leerse a continuación.

Córdoba, septiembre de 1915.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Buenos Aires. — Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de contestar al telegrama que V. E. se ha dignado dirigirme relativo a la disminución del subsidio que recibe la Universidad.

La vida de este Instituto tan íntimamente vinculada a la vida intelectual del país, tiene en el apoyo material que recibe hasta hoy de la Nación, la base más sólida para su amplio desenvolvimiento. La enseñanza moderna de las ciencias, V.E. lo sabe, requiere hoy en día un acopio de material de estudio que aparte de ser siempre costoso, debe renovarse constantemente para tenerlo a la altura de lo que la técnica experimental más adelantada exige. Los diversos gabinetes, laboratorios y museos que

tiene la Facultad de Ciencias Médicas y la de Ciencias E. F. y Naturales han recibido, gracias al subsidio actual una formación en muchos de ellos ya completa y que en otros estamos en vías de completar. Dichos gabinetes y laboratorios no pueden ni deben ser desatendidos, ni es posible tampoco suprimir el personal que en ellos enseña y trabaja, sin anular absolutamente la enseñanza de esas Facultades. En este personal se encuentran profesores europeos contratados para esta Universidad, con sueldos naturalmente elevados. La Universidad sostiene la Biblioteca Pública que presta servicios imponderables a los estudiosos y publica una Revista que le sirve de órgano y que ha contribuido a extender sus vinculaciones internacionales, haciendo conocer trabajos de mérito. Ha emprendido con motivo del Tercer Centenario de su fundación la publicación de una Biblioteca, de la que deberá formar parte una edición crítica completa de todas las obras del doctor Vélez Sarsfield. Y a ejemplo de la Universidad, las Facultades que la componen, sostienen sus Bibliotecas y Revistas particulares. Todo lo que acabamos de mencionar requiere a la Universidad la mayor parte del subsidio, debiendo tenerse, aún, en cuenta, lo que cuesta la enseñanza de las ciencias jurídicas, o sea toda la Facultad de Derecho y el personal administrativo. Este personal es actualmente el estrictamente necesario, habiéndose suprimido todos aquellos cargos que no se reputaban indispensables, para atender a otras exigencias de mayor valor y apremio.

El subsidio que recibimos y que ha sido aplicado escrupulosamente a la satisfacción de las necesidades primordiales de este Instituto que debe conservarse a una altura digna, no podría ser disminuído sin que viésemos afectada nuestra enseñanza. O nos sería forzoso dejar los gabinetes, museos y laboratorios completamente desatendidos en lo que se refiere a su fomento y cuidado, suprimir las publicaciones científicas, cerrar nuestra Biblioteca, lo que es imposible, o tendríamos que hacer recaer las economías en la dotación de los profesores, lo cuales verían caer su dota-

ción actual que es de trescientos ochenta pesos a la mitad, o quizás a una cantidad más irrisoria aún. Tal es en resumen la situación que traería a esta Casa una reducción de la asistencia pecuniaria que hasta hoy recibe, situación por cierto muy angustiosa, que causará un irremediable quebranto a la enseñanza y dejará a nuestro viejo Instituto en una condición precaria. No podemos mirar esta perspectiva sin inquietud, y creemos que si se considera detenidamente el asunto que hoy nos ocupa, se convendrá en que no hay proporción entre los males con que se hiere a la enseñanza superior del país y los beneficios de las economías que los causa. La notoria ilustración y elevadas miras de V.E. serán en esta ocasión las mejores prendas que podamos tener de que los altos institutos del país conservarán, como hasta hoy, la generosa asistencia que asegurando la amplitud de su acción, asegura con eficacia el progreso y esplendor de la instrucción pública nacional.

Saludo a V.E. con mi acostumbrada consideración y respeto.

J. DEHEZA.
Rector

G. Martínez Villada.
Pro secretario general

Intercambio de profesores y alumnos con las universidades uruguayas

Entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay y el Ministro Argentino acreditado ante ese gobierno, han llegado a un feliz acuerdo para establecer en forma sistemática el intercambio de profesores y alumnos de las universidades de los respectivos países. Este convenio tendrá la virtud de ofrecer a los profesores y alumnos de estos dos países un nuevo y hon-

roso campo de acción, y contribuirá a estrechar más los vínculos de solidaridad que nos unen con la república hermana.

He aquí la convención:

Los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, que desean llevar a la práctica la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910, han convenido en todo lo que sigue: 1° Las universidades argentinas y uruguayas acordarán facilidades para que los profesores que envíen unas a otras den en ellas cursos o conferencias. — 2° Los cursos o conferencias versarán principalmente sobre materias científicas de interés americano o que se relacionen con las condiciones de uno o alguno de los países de América, especialmente de aquel en donde enseñe el profesor. — 3° Todos los años, las universidades comunicarán a aquellas con las cuales deseen entrar en intercambio, las materias que pueden enseñar sus profesores y las que desearían fuesen tratadas en sus aulas. — 4° La remuneración del profesor será costeadada por la universidad que lo ha designado, a menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, en cuyo caso la remuneración estará a cargo de la universidad invitante. — 5° Las universidades, de sus propios fondos, si los tuvieren o solicitándolos de sus respectivos gobiernos, fijarán anualmente las cantidades destinadas a los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio. En fe de lo cual lo han firmado y han puesto en él sus sellos. Hecho por duplicado, en Montevideo, a los veinte y seis días del mes de julio del año mil novecientos quince. (Fdo) Enrique B. Moreno. — Manuel B. Otero. — Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1915. — Aprobado. — (Fdo) Plaza. — José Luis Murature. — Es copia. — A. Jackson Muñoz.

Es copia. — S. M. Berrotarán.

Reglamentación sobre las becas para los estudios en el extranjero

A solicitud de la Universidad de Buenos Aires se ha modificado, por decreto del P. Ejecutivo Nacional, las condiciones a llenar en sus estatutos por los agraciados con las becas de perfeccionamiento.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1914.

Exp. M. 175. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la que solicita se modifique, por razones que invoca en la misma, el artículo 3° del decreto de junio de 1909, que reglamenta la adjudicación de becas para el perfeccionamiento de estudios universitarios en el extranjero, *El Presidente de la nación argentina*, decreta: 'Art. 1° Modifícase el artículo 3° del citado decreto de 28 de junio de 1909, en la siguiente forma: "Art. 3° Las universidades respectivas exigirán a los aspirantes una declaración de la especialidad de los estudios a que piensan dedicarse durante su estadía en el extranjero, debiendo realizar esos estudios de conformidad con las instrucciones que den los consejos directivos de las mismas universidades". Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, anótese y archívese. — *Plaza.* — *Tomás R. Cullen.*

Es copia. — S. M. Berrotarán.

Creación de una academia

La sociedad científica argentina, con el fin de promover el estudio de las diversas cuestiones que interesan a la actualidad científica, y de aproximar a los hombres que en el país cultivan

las mismas materias, ha creado una academia. A los fines de su constitución ha invitado a los especialistas para que se inscriban en las secciones correspondientes, después de lo cual se procederá a su organización.

He aquí las bases aprobadas por la sociedad científica:

1ª Filosofía científica; 2ª matemáticas; 3ª ciencias físico-químicas; 4ª ciencias naturales; 5ª enseñanza y bibliografía; 6ª historia y geografía; 7ª ciencias sociales; 8ª técnica de ingeniería; 9ª id de medicina, y 10ª id agraria.

Cada sección, en su especialidad, tendrá como objeto el fundamental de la sociedad, es decir, el fomento del desarrollo de las ciencias y de sus aplicaciones. Para realizar sus fines, contará con la más amplia libertad de acción y de iniciativa.

Entre las funciones de la academia figurarán las de establecer cursos de seminario para los socios adherentes, responder a las consultas que éstos le dirijan, fijar el vocabulario científico y técnico definiendo sus términos y relacionándolos con sus equivalentes en los principales idiomas extranjeros, efectuar publicaciones y dar conferencias.

Formarán parte de las diferentes secciones de la academia los socios activos que lo soliciten, quienes podrán inscribirse en una o varias secciones.

Cada sección dictará su reglamento, designará sus autoridades, y nombrará uno o más secretarios "ad honorem", elegidos entre los socios activos y adherentes.

Los artículos, conferencias y resoluciones de cada sección, a su pedido, y con aprobación previa de la junta directiva, se publicarán en los "Anales" de la sociedad.

Los gastos que demandare el funcionamiento de la academia y de cada sección, se resolverán exclusivamente por la junta directiva.

Invítase a los socios adherentes a ofrecer sus servicios como secretarios de las secciones, indicando las de su preferencia.

La comisión directiva de la academia estará formada por los presidentes de las secciones y presidida por el de la junta directiva.

